

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

085

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 09 de marzo de 2020

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Dirección de Vinculación y Difusión	Olga Navarro Benavides Directora de Vinculación y Difusión	Alberto Daniel Navarro Gaiván Técnico en Vinculación

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	11	Servicio	Servicio de mensajería electrónica masiva.	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinatarios de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias. Bajo las siguientes características: * Capacidad de generar reportes de envíos. * Capacidad de realizar combinaciones de correspondencia. * Capacidad de adjuntar documentos o links en los correos. Correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.	3171	853,667

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

10 de marzo de 2020

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO:

Servicio de mensajería electrónica masiva

JUSTIFICACION:

Se requiere el servicio de mensajería masiva con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general, lo anterior, toda vez que la cuenta de correo electrónico institucional corre el riesgo de ser bloqueada, ya que solamente se pueden enviar hasta 100 correos masivos por día.

SOLICITA

Olga Navarro Benavides

Directora de Vinculación y Difusión

AUTORIZA

Gricelda Pérez Nuño

Directora de Administración

TRAMITA

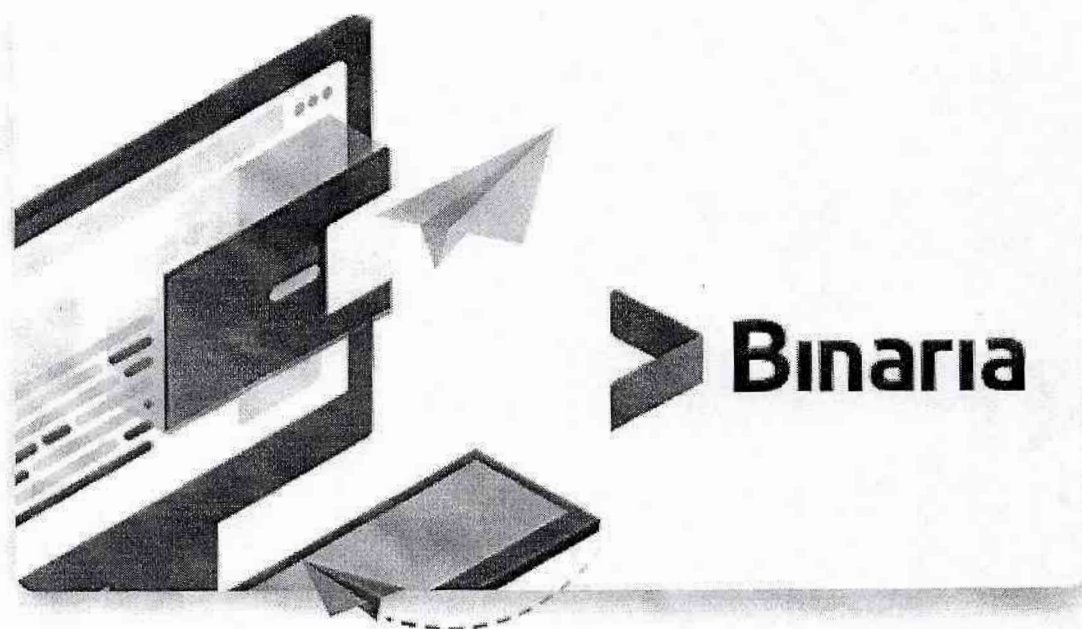
Adán Rodolfo Solano Cota

Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Mayra Janeth Hernández López

Coordinador de Finanzas



Servicio de Mailing

2

Soporte técnico

2

Servicio de Mailing

Con este servicio puedes realizar tus campañas de correo electrónico para tus clientes, asegurando la recepción de tu mensaje de manera fácil y rápida.

Este servicio de envío de correo electrónico masivo soporta hasta 5,000 contactos

Servicio	Costo
Servicio de correo masivo hasta 5,000 contactos hasta para 5 audiencias	\$1,914.00 MXN / mes
3 horas de soporte al mes	\$900.00 MXN / mes
Anualidad	\$33,768.00 MXN neto

* Los Precios ya incluyen IVA

Soporte técnico

Podrá acceder a nuestro soporte técnico para cualquier situación relacionada a su servicio:

- Soporte de 9AM a 6PM de Lunes a Viernes.
 - Telefonico: 33-4170-8071
 - Tickets a través de nuestra zona de clientes
 - Correo: soporte@binaria.uno
- Soporte técnico 24h con respuesta máxima de Lunes a Viernes de 9am a 7pm
 - Tickets a través de nuestra zona de clientes
 - Correo: soporte@binaria.uno

**SINERGIA BINARIA SC**

Cuenta: 92-00208138-8

CLABE: 014320920020813887

ATENTAMENTE

**Dpto. Ventas**

Av. Unión 163, Guadalajara, Jal.

ventas@binaria.uno

+52 (33) 4170 · 8071

Cotización ITEI 1.1

30 de Enero 2020

Atención

ITEI

INST. DE TRANSP.INF.PUB.Y PROT.DE DAT.PERS.DEL EDO.DE JAL.
ITI050327CB3

Periodo	Servicio	Precio
Febrero	Servicio de Mensajería Electrónica Masiva - MENSUAL Hasta 5,000 suscriptores y 5 Audiencias - MailChimp	\$1,900+IVA
	Total	\$2,204

*Pago anticipado

Atentamente:

1

Especialista en Marketing Digital
33 11 17 22 12

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Cotización ITEI 1.2

30 de Enero 2020

Atención

ITEI

INST. DE TRANSP.INF.PUB.Y PROT.DE DAT.PERS.DEL EDO.DE JAL.
ITI050327CB3

Periodo	Servicio	Precio
Marzo - Diciembre	Servicio de Mensajería Electrónica Masiva - 10 meses Hasta 5,000 suscriptores y 5 Audiencias - MailChimp	\$19,000+IV A
	Total	\$22,040

*Pago anticipado

Atentamente:

1

Especialista en Marketing Digital
33 11 17 22 12

1. Eliminado nombre de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

Lugar de Expedición Fecha de Emisión
Guadalajara, Jalisco, México. 29/01/2020

Cotización
2020291

Datos del Cliente

ITEI
Av. Vallarta No.1312
Colonia Moderna
Guadalajara, Jalisco
México 44160
ITI050327CB3

No. Cliente: N.D.
Forma de Pago: Contado
Condiciones de Pago: Contado
No. Factura: N.D.
Contacto: Daniel Navarro
Agente: 0001

Clave	Cantidad	Descripción	Precio	Importe
05010	01	Email Marketing Mensual Incluye: Hasta 5,000 Suscriptores, 5 Grupos, Mail Chimp Marzo a Diciembre 2020	\$3,100.00	\$3,100.00

Importe con letra:
Tres mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.

Subtotal	\$3,100.00
I.V.A.	\$496.00
Total	\$3,596.00



Cotización

Fecha
29/01/2020

Folio
307

Moneda
MXN

Datos del Receptor

INST. DE TRANSP. INF. PUB. Y PROT. DE DAT. PERS. DEL EDO. DE JAL.
ITI050327CB3

Datos del Emisor

MARIA GABRIELA DELGADO MAGALLANES

1

Av. 8 de Julio 2549 C Zona Industrial, CP 44940, Guadalajara,
Jalisco, Mexico

Cantidad	Clave SAT	Descripción	Unidad SAT	Precio (\$)	Impuestos	Importe (\$)
1	8111220 0	Servicio de Soporte Técnico y Asesoría - Mensajería Electrónica Masiva MailChimp - Hasta 5,000 suscriptores - 5 Grupos o Audiencias - MENSUAL - FEBRERO	E48	2,047.22	IVA Tras. 327.56	2,047.22

Cantidad en letra: Dos Mil Trescientos Setenta Y Cuatro Pesos 78/100 MXN

Subtotal \$2,047.22

IVA Traslado (16.0%) \$327.56

Total \$2,374.78

1. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPIR) por tratarse de un dato personal identificativo.



Cotización

Fecha
29/01/2020

Folio
308

Moneda
MXN

Datos del Receptor

INST. DE TRANSP. INF. PUB. Y PROT. DE DAT. PERS. DEL EDO. DE JAL.
ITI050327CB3

Datos del Emisor

MARIA GABRIELA DELGADO MAGALLANES

1

Av. 8 de Julio 2549 C Zona Industrial, CP 44940, Guadalajara,
Jalisco, Mexico

Cantidad	Clave SAT	Descripción	Unidad SAT	Precio (\$)	Impuestos	Importe (\$)
10	8111220 0	Servicio de Soporte Técnico y Asesoría - Mensajería Electrónica Masiva MailChimp - Hasta 5,000 suscriptores - 5 Grupos o Audiencias - MENSUAL - MARZO a DICIEMBRE 2020	E48	2,047.22	IVA Tras. 3,275.55	20,472.20

Cantidad en letra: Veintitres Mil Setecientos Cuarenta Y Siete Pesos 75/100
MXN

Subtotal	\$20,472.20
IVA Traslado (16.0%)	\$3,275.55
Total	\$23,747.75

1. Eliminado código alfanumérico (RFC) de conformidad con el artículo quincuagésimo octavo, fracción I, de los (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.

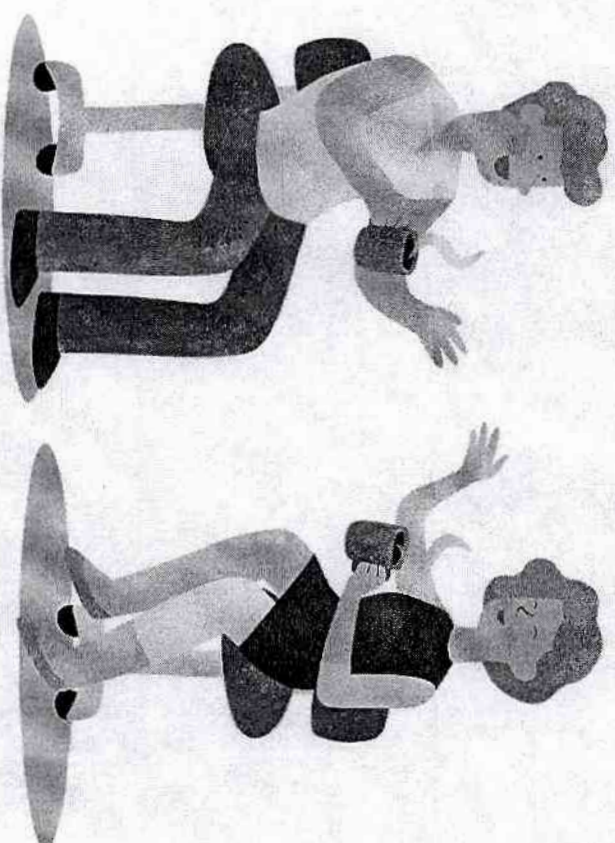
cuatromedios

DISFRUTAMOS TRANSFORMAR IDEAS EN
EXPERIENCIAS DIGITALES

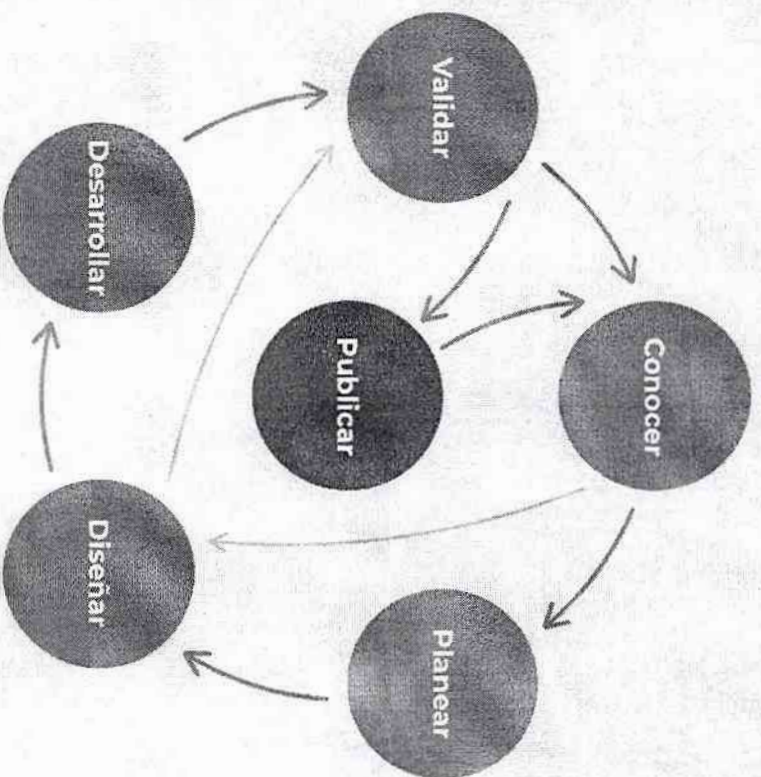


NOS INVOLUCRAMOS

Más que **diseñar y desarrollar** plataformas **web** y aplicaciones **móviles**, en Cuatromedios preferimos **acompañar** a nuestros clientes, haciéndonos parte de su equipo, para que sus **ideas** puedan transformarse en productos **digitales**.



¿CÓMO TRABAJAMOS?



Utilizamos un proceso **iterativo**, donde los resultados de cada etapa nutren a las demás.

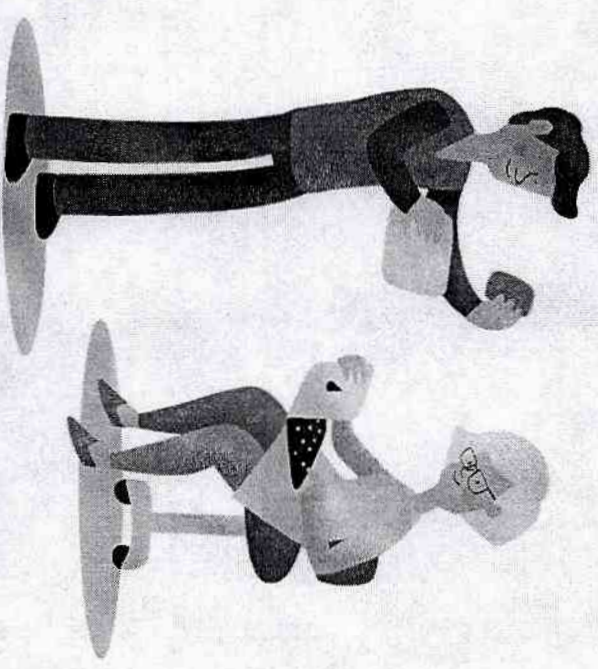
Conocemos a los usuarios, **planeamos** el proyecto, **diseñamos** y **desarrollamos** en periodos cortos para **validar** resultados y **publicar**.

PROPUESTA

**Servicio de Mensajería Electrónica
Masiva - MENSUAL - MailChimp**

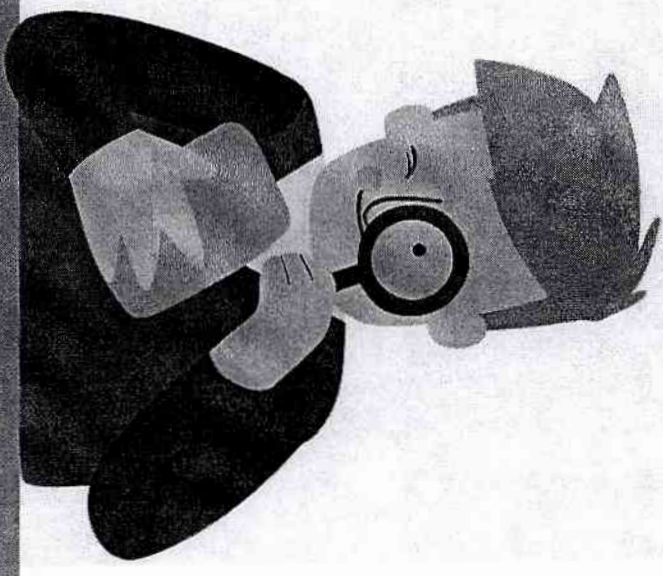
ALCANCES

Hasta 5,000 suscriptores y 5 Audiencias -
MailChimp
MARZO A DICIEMBRE DE 2020



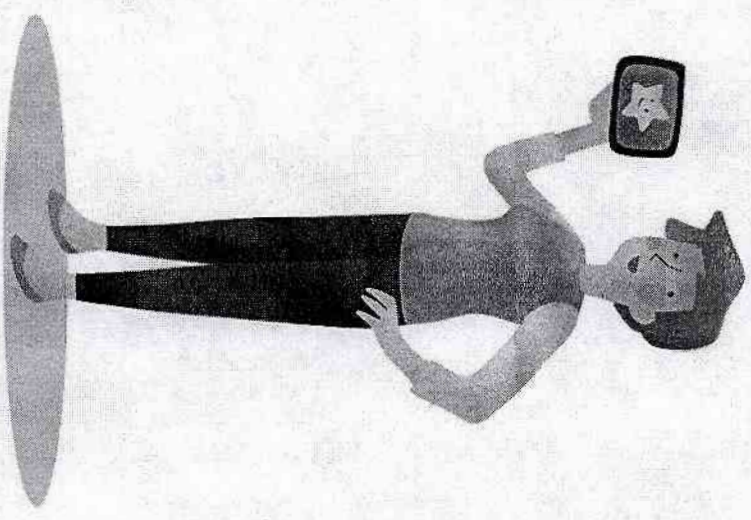
TIEMPO

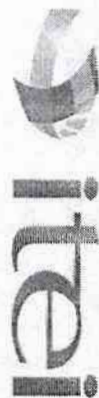
Se estiman **3 DÍAS HABILES** para un proyecto completo con los alcances enumerados anteriormente.



ENTREGABLES

- Todos los documentos generados en los procesos de diseño de experiencias de usuario.





INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA
Y PROYECTOS DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
TEL. 52 55 55 55 55 55

"CUADRO COMPARATIVO SERVICIO DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA MASIVA"	
FONDO REVOLVENTE	O.S. 022/2020
FECHA	LUNES 10 DE FEBRERO DE 2020

CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	"CUADRO COMPARATIVO SERVICIO DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA MASIVA"	BINARIA	REBECA MARQUEZ RAMIREZ	VINETWORKS	AVSYS	CUATROMEDIOS (MAILCHIMP)
1	Servicio	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias. Correspondiente al mes de Febrero de 2020.	\$2,814.00	\$2,204.00	\$3,100.00	\$2,047.22	\$1,132.02
SUBTOTAL			\$2,814.00	\$2,204.00	\$3,100.00	\$2,047.22	\$1,132.02
IVA			\$0.00	\$0.00	\$496.00	\$327.56	\$0.00
TOTAL			\$2,814.00	\$2,204.00	\$3,596.00	\$2,374.78	\$1,132.02



PÁGINA 1 DE 1

PAGO TARJETA BANCARIA

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 19.87.	SUB-TOTAL:	\$1,192.29
		IVA:	\$0.00
		TOTAL:	\$1,192.29

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

AUTORIZAÇÃO

~~EVYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO~~

COMISIONADA PRESIDENTE

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Informaciones Públicas y Protección de Datos Personales (Inai)" representado en este acto por la Convenciónala Presidencia del oratorio, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado en la orden de servicio y/o comprobante del ingreso del presente comprobante, de acuerdo a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Modificaciones, y por la otra parte a la entidad que se otorga la venta de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Modificaciones, y por la compra del presente comprobante, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se otorgan bajo las siguientes:

procedimiento (coordinación) de "EL PRO-TECTOR" presentada para su participación en el proceso de selección del presente concurso. Los cuales se encuentran en el expediente de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

servicio a la "PROLITA" al grado que el INSTITUTO, hasta a EL PROLEPOR, como máximo, sea un mundo nacional por la cantidad que se realiza el Centro del presente estudio, aunque sea debido a todos los impuestos y tal vez que se defina un del presente hasta la entrada total de los bienes y/o servicios a realización de EL INSTITUTO".

TECNERA DE LA VOJA DE PAOO. El **TECNERO** es **político** una vez que los **brutos** o **servicios** **comunes** en el **recurso** **común**, **hacen** **los** **verificados** y **revisados** a **modo** **honestidad** por **EL** **TECNERO**. **Dicho** **pase** **se** **realiza** **en** **Alameda** **Nacional**, **en** **un** **salón** **de** **15** **metros** **de** **anchura** **por** **10** **de** **profundidad** **de** **los** **brutos**, **o** **servicios** **de** **un** **lugar** **de** **un** **salón** **en** **la** **Comandancia** **de** **Seguros** **Nacionales**. **Dicha** **función** **para** **la** **revisión** **deberá** **comenzar** **en** **la** **hora** **de** **la** **firmación** **de** **la** **documentación** **de** **los** **brutos**. **Los** **datos** **de** **este** **o** **procedimiento** **se** **realizan** **entre** **los** **datos** **05** **entre** **08** **del** **mes** **de** **enero** **de** **cada** **año**, **se** **comenzó** **El** **PROYECTO**, **hacia** **un** **registro** **permanente** **la** **función** **con** **los** **resultados** **de** **los** **ver** **en** **un** **caso** **de** **datos** **documentación** **de** **los** **revisados**. **Cuando** **se** **realizó** **revisión** **la** **documentación** **comunal**, **EL** **TECNERO** **puede** **anular** **el** **pase** **para** **el** **pase** **a** **30** **metros** **de** **anchura**.

En caso que "EL PROYECTO" sea la primera y "EL INSTITUTO" segun pueda acordarse por consenso de ambos, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la oferta se cobra antes del 1.º A., para lo cual deberá aumentarse el 100% (cien por ciento) del importe acordado, a fin de una garantía específica por una compañía afianzada con domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador. Jairo, mediante escritura de compra de sus acciones constituida, o efectiva o futura de "EL INSTITUTO". La anterior de conformidad a lo establecido en la sección I, del art. 63, del Reglamento para la Administración y Ejecución de los Programas de Transparencia e Independencia Política de Jairo. Dicha escritura se entregará en la Coordinación de Promoción Administrativa de "EL INSTITUTO", siendo esta reservada únicamente para el caso del citado accionero, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho avalúo iniciara a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento jurídico.

CLAYTON DEL LUGAR, FECHA Y CONINGROS DE ENTREGA. - "El PROTECTOR" se dedica a entregar los planes y/o planos de entrega concernientes durante el tiempo del presente documento, tal como que concierne a partir del día siguiente en que los beneficiarios del presente documento cumplieron con la cantidad, especificaciones y características solicitadas en el artículo "Voto Poder" en el presente convenio. El presente documento es válido para el presente convenio. En caso de requerimiento de productos y/o servicios en la ciudad de México, el presente instrumento que por el mismo vale EL INSTITUTO. En caso de requerimiento de productos y/o servicios en la ciudad de México, el presente instrumento.

Y EN LA DE LA COMISIÓN DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - EL PROVEEDOR garantiza que su trabajo cumple con los requisitos de calidad y que no existen defectos o vicios ocultos que puedan afectar la seguridad o el uso normal del producto. El proveedor garantiza que el producto cumple con los requisitos de calidad y que no existen defectos o vicios ocultos que puedan afectar la seguridad o el uso normal del producto. El proveedor garantiza que el producto cumple con los requisitos de calidad y que no existen defectos o vicios ocultos que puedan afectar la seguridad o el uso normal del producto.

SEXTA DE LA INYORMIACION. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se produzca, así como aquella que se obtenga o acceda con motivo del presente convenio, tendrá el tratamiento que corresponde a los datos de carácter personal, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. Si la información se considera necesaria por causas de fuerza mayor, la información podrá ser cedida a terceros, pero siempre responsable de cualquier mal uso que se haga de ella. Si la información es cedida a terceros, éstos serán responsables de cualquier mal uso que se haga de ella.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.—“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral o a una entidad o institución, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo las de ceder que se reservan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de “EL INSTITUTO”.

OCTAVIA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROTECTOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS REACCIONES LABORALES. — "EL PROVIDEIDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del blánco y servicio, después de la certificación de él y con base en una circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como un soldado o soldado en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Para lo cual entregará un recibo a "EL PROVIDEIDOR" libre de las obligaciones a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se recordará ni tiene que recordarse.

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC

IA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GRICELDA PÉREZ NUÑO

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza por "EL INSTITUTO" de acuerdo a su planilla de habilitación, hasta que dicho sujeto a los conductos que se deriva de las funciones otorga por escrito. "EL PROTECTOR" y el personal que también este último tiene ciertas obligaciones con respecto al presente contrato.

DECENIA EN CASO DE FALLECIMIENTO Y REVOLUCIONES. Es el caso que EL "PROYECTO" encuentra en las especificaciones cobradas de los frentes y en los contratos, o la decisión de los directores de Edificación y otros, como de los mismos. EL INSTITUTO podrá imponer el caso y el contrato con las condiciones en este respecto, obligándose EL "PROYECTO" a suministrar el contrato en un término no mayor a 5 días, una libreta, las que sólo están la primera vez, con una condición aplicable.

2025-2026: **INICIACIÓN DEL COINCIDIO.** Seos curan de feridas del presente cotidiano las siguientes:

1. Cuando el PRO-EDON, concurra la disposición que establece el Reglamento para la adquisición y Empeñación del Inmueble de Transparencia e Información Pública de Júcar y demás disposiciones en la materia.

ii) Cuando "EL PROYECTO" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información recordada para la cobertura del presente instrumento jurídico.

Que "EL PROTECTOR" no entregue oportunamente las tarjetas que se descuentan del préstamo contrao en los términos que se establecen para no dar lugar a que "EL PROTECTOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del préstamo, dentro del término señalado.

para ser objeto de una certificación de especificaciones técnicas, ya sea de menor calidad a la prevista, en su caso "EL INSTITUTO", podrá dar por concluido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROTECTOR", haciéndolo saber las causas en que incurrió para la prestación de esta, independientemente de la aplicación de la penalización cuando sea que para el caso correspondiente.

El comportamiento de colaboración de las colaboraciones depende de la parte, en los términos que se derivaron de cada una de las divisiones del presente instrumento jurídico.

El trabajo consensuado de las partes contratantes

decisión secundaria. Las PENCAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROF. ENEOR" decida con la entrada del tema o artículo cumplir con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento técnico, lealmente en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o le otorguen dichos de fabricación o venta ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" pedirá una pena contractual, que será abonada en los siguientes casos:

Para el lanzamiento se tiempo de entrega, la mesa convocada por el INE (pero no como) se reunió a las 07:00 horas y se dio a conocer el resultado de la encuesta. La mesa convocada por el INE (pero no como) se reunió a las 07:00 horas y se dio a conocer el resultado de la encuesta. La mesa convocada por el INE (pero no como) se reunió a las 07:00 horas y se dio a conocer el resultado de la encuesta.

El punto de la peca con respecto que se denunciaba de la orden de captura o arresto, podía ser mediante el desvío a la causa del INSTITUTO, por aplicación del caso que la Cámara por el incumplimiento de la sentencia o desobediencia del auto pronunciado por EL INSTITUTO, a través de la Coordinación de Procuración Administrativa, presentaba a Presencia del Gobierno del Estado de Jalisco un requerimiento, a fin de que se hiciera saber, se notificaba a la Secretaría de Gobernación en el Estado de Jalisco. En el momento de que recibía la notificación de la peca con respecto, no se aplicó en proceso de criminal como peca.

DECADA TERCERA - LA COMPETENCIA. Aunque parece redundante que para la implementación y cumplimiento de este campo, al cual ya se le ha dedicado un capítulo, se requiera la competencia de los docentes, es importante tener presente que, en este campo, el docente debe tener la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la formación inicial, para poder desarrollar las competencias requeridas para el desempeño de su función. En este sentido, el docente debe tener la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la formación inicial, para poder desarrollar las competencias requeridas para el desempeño de su función. En este sentido, el docente debe tener la capacidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la formación inicial, para poder desarrollar las competencias requeridas para el desempeño de su función.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Por esta certificamos la sujeción que este contrato goza al ser otorgado de manera voluntaria mediante firma autógrafo o a través de firma electrónica.

Leido con voz y trémula vibrante por muchos varones y estratagemas de su aliento y contenido. Transliteran pues en el mundo no existe otro, error, mala fe o engaño, ni siquiera alucinación, por lo cual se debe cumplir con todo y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente instrumento público, notarial y de común acuerdo el día de su celebración.

Mailchimp Invoice

MC07139513

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
VAT / GST / Tax ID:
ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC07139513
Date Paid: 10 Mar 2020 0:48
Central Time (Mexico City,
Monterrey)

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
Subtotal		\$59.99
Total		\$59.99
Paid via Visa ending in 7488 which expires 06/2024 on March 10, 2020		\$59.99

Balance as of March 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Sales Tax was not applied to this purchase.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 085-A
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 10/04/2020
Mes de suministro ABRIL

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C. CLAVE ITEI:
DOMICILIO 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL / FAX : 58-2554149
CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Abril de 2020.	\$1,452.52	\$1,452.52

OBSERVACIONES Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apurbe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 24.21.

SUB-TOTAL: \$1,452.52
IVA: \$0.00
TOTAL: \$1,452.52

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANELI HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

V.Bo.
GRICELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA, GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

considerados contrarios de conformidad con lo que establece para su parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia e Información Pública" y Promoción de Datos Personales del Estado de Jalisco" en sus arts. por la Comisión Presidencial del organismo, a efectos de ser descalificados. EL INSTITUTO -cuyo nombre aparece acreditando la orden de servicio-vo concernía del inventario del brevete conocido, de acuerdo a la facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por la razón de que desconoce las versiones fijas o no sobre nombre, domicilio y firma respectiva se manifiesta en la orden de artículo vo concerni del inventario de los presentes; contrario, a quien ya se le descalificará. EL PRO/ETEDOR -los cuales se obtienen uno de los siguientes:

PRIMERA OPCIÓN DE CONTRATO. La compraventa del (don) inmueble que se detallará en el cuerpo del presente instrumento, sus anexos y sus referencias, por el **PROVEEDOR**, representado para su ratificación en el presente de **representantes** del referido comercio, los cuales forman parte integrante del presente contrato, con el **INSTITUTO**, para la **CELEBRACIÓN DEL PRECIO**. El precio que el **INSTITUTO** pagará al **PROVEEDOR**, como anticipo, será en moneda nacional por la cantidad que se detallará en el cuerpo del presente contrato, mismo que deberá aplicarse sobre los impuestos, dentro de la duración del presente, hasta la entrega total de los bienes vendidos a satisfacción de **EL INSTITUTO**.

revelados a esta institución por EL INSTITUTO. Debido a esto se realizó un Abecedario Social en el caso de 15 estados que hablan español y la mayoría de los países no hispanos y el número de se firmas en la Constitución de Nicaragua. Mientras, Dicha firma era su respectiva observación con el fin de evitar de recibido de conformidad por el sí que la cual, se trata el tema o artículo. Por tanto en una reunión, un indisciplinado que entró en la reunión y firmó la documentación con la que se acordó por el mismo. Los días de esta a proporcionar una explicación los días 05 mayo a 19 de febrero de cada mes, formando el caso EL PRO-EEBOO, para entregarlos en la forma con los resultados de su en su caso dicha documentación, elaborada. Cuando el abogado refiere la disponibilidad documental, EL INSTITUTO podrá mostrar de cinco a 10 veces más habien-

[illegible][illegible][illegible]

SEPTIMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROTECTOR" no podrá ceder o transmitir a otra Persona Física o Moral, en su totalidad o parcialmente, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo que se manifieste en los términos del presente contrato, en cuyo caso deberá comparecer ante la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROTECTOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que existan los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suscribir los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

COLECCIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. EL PROTECTOR, sistema con los medios suficientes para hacer frente a una obstrucción y decidir sobre el personal designado para la empresa del Plan o, en su defecto, después de agotamiento de él y que, bajo ciertas circunstancias o circunstancias excepcionales, puede ser reemplazado por el personal de la empresa. EL INSTITUTO, como persona jurídica o individuo, es los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda evidentemente establecido que "EL PROTECTOR" lleva desde este momento a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se reanuda ninguna

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"**

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC

COMISIONADA PRESIDENTE

SYNTHIA PATRICIA CAMILERO PACHECO

debido a la prestación en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza por "EL INSTITUTO" determine a su persona de trabajadores, siendo este último junto a los conflictos que se derivan de las relaciones de trabajo regulados en el D.P.O.T.E.D.O.E. y el Personal Civil estable en el mismo para cumplir obligaciones contractuales en el presente convenio.

servicio contratado, o la decisión de hacer la fabricación y el envío según los deseos. "EL INSTITUTE" podrá reducir el tipo de servicio que se encuentra en ese momento solicitado. "EL PROYECTO" se encuentra en la especificación solicitada de los bienes y servicios, y el cliente puede solicitar el servicio de "EL INSTITUTE" en un momento determinado. "EL INSTITUTE" podrá reducir el tipo de servicio que se encuentra en ese momento solicitado. "EL PROYECTO" se encuentra en la especificación solicitada de los bienes y servicios, y el cliente puede solicitar el servicio de "EL INSTITUTE" en un momento determinado.

DECIMA PRIMERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. *En caso de rescisión del presente contrato las siguientes*

1. Cuando "EL PROVEEDOR" conservara las disposiciones que establece el Presupuesto para las Adquisiciones y Ejecuciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

Curso "EL PROYECTOR", cursa en la forma de unicidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la cobertura del presente Instrumento Jurídico.

Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los materiales que se detallan en el presente contrato en los términos que se indican para cada uno de los mismos.

Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del tiempo indicado.

para ser objeto o los característicos y especificaciones digitales. Ya sea de menor calidad a la máxima, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por concluido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROYECTOR", decisión sobre las causas de la que incurra por la recepción de obra, inmediatamente si la replicación de las obras con características que para el caso correspondía.

El *temonjolillo* se utilizaba de las colhecciones llevadas a las partes en los términos que se describen en cada una de las clasificaciones del *temonjolillo*.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.—En caso de que "EL PROHIBIDOR" incumpla con la misma del "Socio" o "Servicio", conculca con el término de escritura establecido en la parte final del presente instrumento público, incurre en las especificaciones señaladas de los bienes y/o servicios contratados, o de defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" cobrará una pena convencional con base determinada en los términos antes:

[illegible]

El plano de la tarea conceptual que se desarrollará de la orden de cuentas o el servicio podrá ser mediante Acuerdo o la orden del "INSTITUTO" por solicitud de el director de la misma por el mismo oral de la decisión o de acuerdo con el poder procurador por "El INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "El PROYECTOR" no pueda proporcionar para y no cubrir el monto de la solicitud a la que se le haya anexo, se notificará a la Secretaría de Administración, Finanzas y Fomento del Gobierno del Estado de Jalisco su inconformidad. A fin de que sea establecido como prestejo para volver a solicitar el Estado de Jalisco. En el momento de que se dé la notificación de esta concepción se va a hacer un informe de la concepción de esta concepción.

ORDENA TERCERA DE LA COMPETENCIA. A fin de que sea establecido como sea la implementación y cumplimiento de esta concepción, el grupo municipal de la concepción de esta concepción.

techo y todo aquello que no está estrictamente relacionado con él, se refiere por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, con fundamento en la interpretación de los "lineamientos" emitidos por el Primer Tribunal Federal del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, sustentado por la tesis: "El fisco que por acción de un funcionario público o fisco de hecho corresponde".

DECLARA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Para estrechar las partes que están connotados por el acuerdo de manera definitiva mediante firma manuscrita o a través de firma electrónica.

L'idea era che il governo entrasse nei mandati di su licenze e controllo, ma che non ne avesse diritto. Il governo entrava nei mandati di su licenze e controllo, ma che non ne avesse diritto. Il governo entrava nei mandati di su licenze e controllo, ma che non ne avesse diritto.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

"POR EL INSTITUTO

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUNO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Invoice

MC07288877

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
VAT / GST / Tax ID:
ITIO50327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC07288877
Date Paid: 10 Apr 2020 1:45
Central Time (Mexico City,
Monterrey)

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
--------------	--------------------------	---------

Subtotal	\$59.99
----------	---------

Total	\$59.99
-------	---------

Paid via Visa ending in 7488 which expires 06/2024 on April 10, 2020	\$59.99
---	---------

Balance as of April 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling [two-factor authentication](#)

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Sales Tax was not applied to this purchase.

[Looking for our W-9?](#)

[Looking for our United States Residency Certificate?](#)



Your order has been processed.

invoice MC07288877

Processed on 10 Apr 2020 1:45 Central Time (Mexico City, Monterrey).

Monthly plan	\$59.99
2701 - 5000 subscribers.	

Subtotal	\$59.99
-----------------	----------------

Total	\$59.99
--------------	----------------

Paid via Visa card ending in 7488	\$59.99
--	----------------

on April 10, 2020

Discount

Save 10% for 3 months on Mailchimp account charges by enabling two-factor authentication.

Issued to

Vinculación ITEI
VinITEI
vinculacion@itei.org.mx
Instituto de Transparencia, Informacion
Publica y Proteccion de Datos Personales
del Edo. de Jal.

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
675 Ponce De Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308 USA



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Fwd: Mailchimp Invoice

1 mensaje

Alberto Daniel Navarro Galván <daniel.navarro@itei.org.mx>

22 de abril de 2020, 15:38

Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Buen día estimados compañeros, el motivo de la presente es para compartirles la factura del servicio de mensajería masiva "Mail Chimp", correspondiente al mes de abril, la cual se hizo cargo a la tarjeta de crédito con terminación ...7488.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Saludos.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Alberto Daniel Navarro Galván
Técnico en Vinculación

Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1806

daniel.navarro@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>

Date: mié., 22 abr. 2020 a las 15:32

Subject: Mailchimp Invoice

To: <daniel.navarro@itei.org.mx>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Y PROSECUCIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 085-B
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 10/05/2020
Mes de suministro MAYO

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C. CLAVE ITEI
DOMICILIO 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL / FAX : 58-2554149
CORREO ELECTRONICO
PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias, correspondiente al mes de Mayo de 2020.	\$1,427.69	\$1,427.69

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 23,7987.	SUB-TOTAL : \$1,427.69 IVA : \$0.00 TOTAL : \$1,427.69
---------------	---	--

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 69/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

o. Bo.
GABRIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Condiciones contractuales que cubren por una parte al Organismo Público Autónomo Instituto de Transparencia, Información y Acceso a la Información Pública, y por la otra al Estado de Jalisco, representado en este caso por el convencionalista Presidente del organismo, a quien se le encomienda la protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, representado en este caso por el convencionalista Presidente del organismo, a quien se le encomienda "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado en la copia de servicios por compra del archivo del presente contrato, de ac-20-06-2019, y por la otra parte al Estado de Jalisco, representado en este caso por el convencionalista Presidente del organismo, a quien se le encomienda "EL PROVEEDOR" los cuales obtienen sus datos de la siguiente manera:

La información que se obtiene en la compra de servicios por compra del archivo del presente contrato, a quien se le encomienda "EL PROVEEDOR" los cuales obtienen sus datos de la siguiente manera:

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROPIETARIO no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral y sus sucesores o representantes, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los de ceder este su contrato en los términos del presente contrato. En caso de cederlo deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El PROCTEOD®" asumió la responsabilidad total para el caso de que existiera alguna infracción de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor al suministrar los botones y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RECLAMACIONES LABORALES. - EL PROVEEDOR cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y garantizar el personal destinado para la entrega del bien o servicio, de acuerdo estrictamente con lo que sea bajo cualquier circunstancia; y concedido podrá cancelar en el NITESTIUTO como tercer número o solidario entre los miembros del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo por lo que queda expresamente establecido: **EL PROVEEDOR** tiene desde este momento a **EL INSTITUTO** de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se deberá admitir ninguna otra reclamación de carácter laboral por parte de los trabajadores.

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACC
COMISIONADA PRESIDENTE

[illegible]

DECALIA EN CASO DE RECHAZO A DENTELACIONES. Es claro que "EL PROTECTOR" tampoco se ha especificado coberturas de los bienes y servicios contratados, o la correcta definición de prestación y calidad dentro de los mismos. "EL INSTITUTO" podrá señalar que se encuentra en este proceso, objetándose "EL PROTECTOR" a su momento o contrato en un término no mayor a 3 meses desde la presentación de la demanda aplicable.

DECLINATORIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

1. Cuando **EL PROYECTO** contravenga las disposiciones que establece el Parlamento para la **Admisión y Examen** del Instituto de Transparencia e Información Pública de Tbilisi y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROYECTOR" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Instrumento jurídico.

III. Que "EL PROTECTOR" no actúe oportunamente las acciones que se derivan del presente contrato en los términos que se expresan para ser fin.

para sus efectos o para de caracterización y especificaciones técnicas, ya sea de menor calidad a la pedida, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá ser responsable del aumento sin responsabilidad alguna para este, notificado por escrito a "EL PROYECTO S.A." indicando sobre las causas en las que se basa la decisión de ella. Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondan.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se observaron de cada una de las cláusulas del presente contrato, quedará a cargo de la parte que lo incumpliere.

El punto consensuado de las partes es el siguiente:

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIÓNALES.—En caso de que **EL PROVEEDOR**, incumpla con la entrega del bien o servicio, o incumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte formal del presente instrumento jurídico, documental en la especificaciones solicitadas de los bienes y servicios contratados, o se abstenga de dedicarse a fabricación o otros actos de los mismos, **EL CONTRATATO** aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el Interamericano tiempo de entrega: la mesa comercial podrá ser del 5% (tres por ciento) si el promedio es de 10 y más días; 15 por ciento si el promedio es de 15 días hasta 10 días más; 10% (diez por ciento) si el promedio es de 11 a 100 días o más. Dichos días se determinan de acuerdo a la fecha máxima del año de cobro de la mesa y/o servicio por el Interamericano del "EL INSTITUTO" en la forma, como el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, sumando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de funcionamiento, el monto de la mesa será calculado en relación a la orden de compra, la orden de servicio o del mandato y parámetros en el (los) calle(s) restante(s) de la mesa será una tomada antes del 1.º A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la mesa comercial será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, lo cual no reducirá la entrega antes del 1.º A. y no disminuirá la función correspondiente. En caso que EL PROVEEDOR no cubra la prestación solicitada, la responsabilidad del Proveedor de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la renta como tal que se desentendía de la orden de compra o servicio, podía ser mediatamente afectado a la cuenta del "INSTITUTO", por ende, cuando se declaraba en la factura por el mismo total de la cantidad o descuento del pago mencionado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas y Administración, Plazamiento y Fomento del Gobierno del Estado de México su incumplimiento, a fin de que se hubiera verificado, se notificaba a la Coordinación de Finanzas y Administración, Plazamiento y Fomento del Gobierno del Estado de México su incumplimiento, lo que se acordó no más de aquí como pago.

Gobierno en el Estado de Jalisco. Es el supuesto de que resulta la aplicación de una cuota nacional, no se acordó no más de aquí como pago.

DECIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes significan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para sustrae todo aquello que no está expresamente estipulado en él, se harán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, enmendado por las reformas y modificaciones que a él se le hayan hecho, y en la legislación de la Federación de México, y en la legislación de los Estados de Jalisco, con sede en la Federación, Jalisco, suscitado por el presente contrato, el Estado que por parte de la demandada presenta o futuro las partes convienen.

DECLINA CUALQUIA FIRMA DEL CONTRATO. Por lo expuesto en la parte que va como por el acuerdo de manera definitiva mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

En el presente estudio se han utilizado los datos de las encuestas de 1990 y 1995, en las que se preguntó a los encuestados si habían consumido alcohol en los últimos 12 meses. En el caso de los hombres, se preguntó si habían consumido alcohol en los últimos 12 meses, y en el caso de las mujeres, se preguntó si habían consumido alcohol en los últimos 12 meses.

1

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRIELEDAPÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Tax Invoice

MC07434633

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC07434633
Date Paid: 10 May 2020 1:47
Central Time (Mexico City,
Monterrey)

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
--------------	--------------------------	---------

Subtotal	\$59.99
----------	---------

Tax	\$0.00
-----	--------

Total	\$59.99
-------	---------

\$59.99

Paid via Visa ending in 7488 which expires

06/2024 on May 10, 2020

Balance as of May 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

085-C

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

10/06/2020

Mes de suministro

JUNIO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C.: CLAVE ITEI:
DOMICILIO: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS: COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET TEL./FAX: 58-2554149
CORREO ELECTRÓNICO:

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Junio de 2020.	\$1,309.80	\$1,309.80

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 21.8336.	SUB-TOTAL: \$1,309.80 IVA: \$0.00 TOTAL: \$1,309.80
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ELABORÓ:
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Va Bo.
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312, COL. AMERICANA GOL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comandante Presidencial del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y otro por otra parte representado en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la cual comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás facultades se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) material(es) que se detallan en el anexo del presente instrumento, así como a la entrega (entrega) de "EL PROVEEDOR" prestada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como material, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al fuese del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios comprados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al tiempo de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales, Dicha Suma para su recepción deberá cubrir con el sello y firma de recibido de conformidad con el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago material, es indispensable que entregue su cheque y formal la documentación que le sea requerida por el mismo. Los días de pago a proveedor serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya entregado previamente la factura con los recibidos de los y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el albedeo reñe la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo recibiera, y "EL INSTITUTO" anterior, podrá cancelar por concepto de anticipo, hasta un 10% (diez por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para los Adquisitivos y Encargados del Intero de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha suma se cancelará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este resultado esencial para el caso del crédito anticipo, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se señala en la parte final del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LÍQUID, FORMA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrá notificar por modificación, previa autorización que por escrito notifica "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptima condición de calidad y asume la responsabilidad por defectos y vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que el proveedor, así como aquella que la obtenga o reciba con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera confidencial por ambas las partes, la cual para la compraventa a realizar en el presente, por tanto, será reservada de cualquier modo que de ella se derive.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral o a un caso de fuerza, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de otro caso se presenten en los términos del presente contrato.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" declara que los medios subsistentes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, después de haberse comprometido a cumplir con el presente contrato, podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como medio sustituto o suplente, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se renuncia a la

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su planta de trabajadores, siendo este último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE FOLGADO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o la entrega, defectos de fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá solicitar el bien y/o servicio que se encuentre en ese momento, obligaciones "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o convertirlo en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para los Adquisitivos y Encargados del Intero de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las mercancías que se detallan en el presente contrato en los términos que se señala para su fin. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado para su entrega o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad y la cantidad, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", iniciándose sobre las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la resolución de la pena convencional que para el caso correspondiente.
- IV. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se detallan en las cláusulas de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las partes contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, incurra en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se desocupa, deficiencia de fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será denominada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 5% (cinco por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del pago de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya devuelto los días de cumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra por el servicio o del pedido o se cancela en el (los) cuantales previene el plazo, mismo que será tomado antes del 15, para lo cual deberá presentar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para los Adquisitivos y Encargados del Intero de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha suma se cancelará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este resultado esencial para el caso del crédito anticipo, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se señala en la parte final del presente instrumento jurídico.

El pago de la pena convencional que se derivará de la falta de entrega y/o servicio, podrá ser notificado de acuerdo a la causa del "INSTITUTO", por notificación de defecto en la factura por el monto total de la factura o documento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Recursos Materiales, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" no tendrá que pagar nada por no cubrir el monto de la sanción a la que se haya acordado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco en cumplimiento, a fin de que sea notificado como proveedor para vencer a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulta la aplicación de pena convencional, no se aplicará la sanción convencional para vencer a

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo acuerdo que no esté previamente establecido en él, se señalan por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. PRIMERA DEL CONTRATO. - Pasa expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma acordada a través de firma electrónica.

Todo que por el presente contrato por ambas partes y en su caso, en cumplimiento, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o encubrimiento alguno, por lo cual acepta cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a las cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordado de conformidad con el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRISELDA PÉREZ NIÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Invoice

MC07578501

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
VAT / GST / Tax ID:
ITIO50327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC07578501
Date Paid: 10 Jun 2020 1:44
Central Time (Mexico City,
Monterrey)

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
--------------	--------------------------	---------

Subtotal	\$59.99
----------	---------

Total	\$59.99
-------	---------

Paid via Visa ending in 7488 which expires 06/2024 on June 10, 2020	\$59.99
--	---------

Balance as of June 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling [two-factor authentication](#)

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. [Sales Tax](#) was not applied to this purchase.

[Looking for our W-9?](#)

[Looking for our United States Residency Certificate?](#)



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Fwd: Mailchimp Invoice

1 mensaje

Alberto Daniel Navarro Galván <daniel.navarro@itei.org.mx> 12 de junio de 2020, 14:28
Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>, Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>
Cc: Olga Navarro Benavides <olga.navarro@itei.org.mx>, Maria Eugenia Del Rio Gonzalez <eugenia.delrio@itei.org.mx>, Gricelda Perez <gricelda.perez@itei.org.mx>

Buen día estimados compañeros, con el gusto de saludarlos el motivo de la presente es para compartirles la factura del servicio de mensajería masiva "Mailchimp", correspondiente al mes de Junio.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



Alberto Daniel Navarro Galván
Técnico en Vinculación

**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1806

daniel.navarro@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>
Date: vie., 12 jun. 2020 a las 14:27
Subject: Mailchimp Invoice
To: <daniel.navarro@itei.org.mx>



Your order has been processed.

invoice MC07578501

Processed on 10 Jun 2020 1:44 Central Time (Mexico City, Monterrey).

Monthly plan	\$59.99
---------------------	----------------

2701 - 5000 subscribers.

Subtotal	\$59.99
-----------------	----------------

Total	\$59.99
--------------	----------------

Paid via Visa card ending in 7488	\$59.99
--	----------------

on June 10, 2020

Discount

Save 10% for 3 months on Mailchimp account charges by enabling two-factor authentication.

Issued to

Vinculación ITEI
VinITEI
vinculacion@itei.org.mx
Instituto de Transparencia, Informacion
Publica y Proteccion de Datos Personales
del Edo. de Jal.
Av. Vallarta 1312, Col. Americana,

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
675 Ponce De Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308 USA
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **085-D**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **10/07/2020**
Mes de suministro **JULIO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.**
R.F.C. **CLAVE ITEI:**
DOMICILIO **675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308**
AGENTE DE VENTAS **COMPRA REALIZADA VIA INTERNET** TEL / FAX : **58-254149**
CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN **FONDO REVOLVENTE**
TIEMPO DE ENTREGA **UN DÍA**
SERVICIO SOLICITANTE **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**
CONDICIONES DE PAGO **PAGO TARJETA BANCARIA**
EVENTO **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Julio de 2020.	\$1,368.24	\$1,368.24

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 22.8078.	SUB-TOTAL: \$1,368.24 IVA: \$0.00 TOTAL: \$1,368.24
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ELABORÓ
ADAN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JAMETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Vp. Bo.
GRICIELA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNDIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Considerando que el presente contrato de compra-venta que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Tribunal de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisión Ejecutiva Presidencial del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizado en la orden de servicio v/o compra del presente contrato, de acuerdo a la facultad que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por la otra comparecer la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás datos se encuentran en la orden de servicio v/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La compra-venta del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexos y la recepción (entrega) de "EL PROVEEDOR" entregada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que la parte se obliga a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se indica en la orden de servicio, contrato, minuta o cualquier otro documento que se presente en la orden de servicio v/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL INSTITUTO".

TERCERA DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes v/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes v/o servicios y al momento de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales, Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad con el libro a la cual se refiere la orden de servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que compare en forma y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán los días 05, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes. Cuando el pago sea mensual, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura con los recibidos de pago y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el pago sea a crédito, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura con los recibidos de pago y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el pago sea a crédito, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura con los recibidos de pago y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el pago sea a crédito, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura con los recibidos de pago y en su caso demás documentación solicitada.

En caso que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación requerida, el pago se realizará por concepto de anticipo, hasta un 50% (cinco por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de cada mes, para lo cual deberá presentar al 100% (cien por ciento) del importe programado, a partir de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En caso de conformidad con el artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, el "PROVEEDOR" deberá presentar la documentación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha documentación se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este resultado efectivo para el pago del crédito anterior, en el entendido que a partir de la entrega de dicho crédito iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

CUARTA DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá a partir del día siguiente en que fue recibido del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y no podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito otorgue "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se reportará a la autoridad de la información pública, Secretaría de Interior y Justicia del Estado de Jalisco.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y VÍCIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, son nuevos, de calidad y libres de vicios ocultos, en el entendido que a partir de la entrega de dicho crédito iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

SEXTA DE LA ENTREGA, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá a partir del día siguiente en que fue recibido del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y no podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito otorgue "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se reportará a la autoridad de la información pública, Secretaría de Interior y Justicia del Estado de Jalisco.

SEPTIMA DE LA ENTREGA, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecido en el anexo del presente documento, mismo que deberá a partir del día siguiente en que fue recibido del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y no podrá ser modificadas, previa autorización que por escrito otorgue "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se reportará a la autoridad de la información pública, Secretaría de Interior y Justicia del Estado de Jalisco.

OCTAVA PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que utilice los derechos de patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes v/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" declara que los empleados que se indican en el anexo del presente documento, son empleados de "EL INSTITUTO", como tal no están sujetos a nómina, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" deberá desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún tipo de responsabilidad.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MAIL CHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAIL CHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

dentado a las previsiones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último sujeto a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales ante "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee directamente para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla con las especificaciones, solicitudes de los bienes v/o servicios contratados, o la existencia de defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá notificar al día v/o servicio que se encuentre en ese momento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 días hábiles, tal que esto entera la pena convencional establecida.

DÉCIMA PRIMERA DE LAS RESERVAS DEL CONTRATO. - Sea causa de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Expendimientos del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones de la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se designan del presente contrato en los términos que se indican para ese fin.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente contrato, dentro del tiempo establecido para su entrega o sea de cumplimiento y especificaciones distintas, o sea de menor calidad a la solicitada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", para que este presente las causas en las que incurrió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones inherentes a las penas, en los términos que se establecen de cada una de las cláusulas del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien v/o servicio, no cumple con el tiempo de entrega establecido en la parte final del presente instrumento, incumpla en las especificaciones, solicitudes de los bienes v/o servicios contratados, o se deriven de defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega la pena convencional podrá ser del 5% (cinco por ciento) al día por cada día de retraso, hasta un 50% (cien por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de cada mes, para lo cual deberá presentar al 100% (cien por ciento) del importe programado, a partir de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO". En caso de conformidad con el artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, el "PROVEEDOR" deberá presentar la documentación del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha documentación se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este resultado efectivo para el pago del crédito anterior, en el entendido que a partir de la entrega de dicho crédito iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte final del presente instrumento.

El pago de la pena convencional que se deriven de la orden de compra v/o servicio, podrá ser deducido de la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la multa o de descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a partir de la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO". En caso que "EL PROVEEDOR" no pague oportunamente el pago de la multa o de descuento, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Jalisco, para su intervención, a fin de que sea notificado como proveedor para vicio a Gobierno del Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptará como pago.

DÉCIMA TERCERA DE LA COMPETENCIA. - Adhesión para notificar que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente establecido en él, se harán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, independientemente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio previene o fuese la sede de la competencia.

DÉCIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. - Para su cumplimiento la parte que este contrato podrá ser acordado de manera unilateral mediante firma otorgada a través de firma electrónica.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ MUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Invoice

MC07724373

Issued to	Issued by	Details
Vinculación ITEI	Mailchimp	Order # MC07724373
Instituto de Transparencia,	c/o The Rocket Science	Date Paid: 10 Jul 2020 1:48
Informacion Publica y	Group, LLC	Central Time (Mexico City,
Proteccion de Datos	675 Ponce de Leon Ave NE	Monterrey)
Personales del Edo. de Jal.	Suite 5000	
vinculacion@itei.org.mx	Atlanta, GA 30308	
Office phone: Tel. 01-(33)-36-	www.mailchimp.com	
30-57-45 Ext. 1800	US EIN 58-2554149	
Av. Vallarta 1312,		
Col. Americana,		
Guadalajara,, Jalisco, C.P.		
44160		
Mexico		
VAT / GST / Tax ID:		
ITIO50327CB3		

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
Subtotal		\$59.99
Total		\$59.99
Paid via Visa ending in 7488 which expires 06/2024 on July 10, 2020		\$59.99

Balance as of July 10, 2020

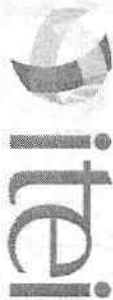
\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Sales Tax was not applied to this purchase.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.
TEL. (41) 550327-083 FAX (41) 550327-083

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	085-E
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	10/08/2020
Mes de suministro	AGOSTO

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C.	CLAVE ITEI:
DOMICILIO	675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS	COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET TEL / FAX :
CORREO ELECTRONICO	58-2954149

PROCESO DE ADQUISICIÓN	FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA	UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO	PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO	PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Agosto de 2020.	\$1,355.86	\$1,355.86

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 22.6014	SUB-TOTAL: \$1,355.86 IVA: \$0.00 TOTAL: \$1,355.86
---------------	--	---

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ELABORÓ:
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JÁNETA HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:
CYNTIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

condiciones comerciales comprenden que cedidos por una parte al Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por el Concejante Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO"; y como nombre suceso autorizando la orden de servicio y/o compra del inventario del presente contrato, de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y por el otro lado comparetirá la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás sociedades se encuentran en la orden de servicio y/o compra del inventario del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR". Los cuales obligan solo las siguientes:

[illegible]

En relación a estos aspectos, el INSTITUTO Debe pasar un día de 15 minutos para poder acceder a la agenda de los temas a ser tratados en el momento de la firma en la Conferencia de Puntos Nacionales. Debe firmarse su respectivo consentimiento en el día de firma de recibido de conformidad con lo que a la cual se asistirá al buen o mal éxito. Para recibir su pase personal, el interesado debe presentar la documentación que le sea requerida por el mismo. Los días de pago o movimiento serán recibidos entre los días 05 enero y 12 diciembre de cada mes, siempre y cuando EL PROYECTO haya sido aceptado previamente. La firma es con los resultados de los hechos, pero no con los documentos políticos. Cuando el interesado presenta la disponibilidad económica, EL INSTITUTO podrá recibir el pase para el mes y 30 veces los días hábiles.

[illegible]

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato en el lugar, fecha y condiciones que se establezcan en el presente contrato.

segreto durante il tempo di guerra, si è visto che il segreto è diventato meno una carta del mazzo che un ostacolo del processo documentario, con la caduta dei reperti storici e cartografici voluti in un tempo e poi da noi modificati, senza giustificazione per esecrabile legge (n. 2) 1970. In caso di un'inchiesta che si è svolta in un clima di decisa smania del segreto, l'unico documento che si è visto che non ha mai avuto la stessa importanza.

REVELARON A LOS ALUMNOS LAS CAUSAS DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROYECTOR" enseña que los bienes

SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN. La presente es acordado que todos la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá a su favor el carácter de reservado y se usará a la información pública, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Si la información es confidencial, se reservará por escrito la fuente, la cual será de conocimiento y uso exclusivo y por escrito, así como la dependencia de cualquier nivel, no que de ella se deriva.

SENTENCIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROMOTOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral y sus sucesores o representantes, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cedente con la entidad en los términos del presente contrato.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - EL PROTECTOR. aumenta la responsabilidad total para el caso de que existan los derechos sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bases y/o patentes objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS RELACIONES LABORALES. — EL PROTECTOR. Cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y acciones que el personal asignado por la empresa del plan o servicio, después de recibir autorización de él y que, bajo diversas circunstancias o conceptos podrá considerarse a EL INSTITUTO, como están unidos o solidaria en las acciones del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que EL PROTECTOR, द्वारा desde esta momento a EL INSTITUTO de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se deberá incurrir

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

decisión a las presiones de la mayoría social, económicas o de cualquier otra naturaleza que EL INSTITUTO determine a su exclusiva responsabilidad, siendo este último aforo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero empleador que EL PRO/HEDOR y el personal que emplee el otro último para cumplir obligaciones contractuales en el presente convenio.

DÉCIMA EN CASO DE HECHIZO Y DETORTOLONES. En caso de EL PRO/HEDOR incumplir en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, EL INSTITUTO podrá reducir el valor y/o anularlo con su consentimiento, en los supuestos obligatorios EL PRO/HEDOR a suministrar o concretar en un término no mayor a 5 días desde la notificación contractual aplicable.

1. Cuando "EL PROVEEDOR" concurre a las disposiciones que establece el Parlamento para las Adquisiciones y Explotaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de la Jirica y demás disposiciones en la materia.

El Cuento EL PEO, ELDOP, inspira en la falta de conciencia total o parcial respecto a la información procedida para la cobertura del evento informativo factible.

III. Que "EL PROTECTOR" no emita ni opere ni opere las sumas que se detallan del presente contrato en los términos que se precisan para este fin.

IV. Que "EL PROTECTOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término señalado.

para sus efectos o sea de caracterización y valoración de los hechos, y sea de mayor calidad a la realizada en el caso "EL INSTITUTO", toda vez que por el contrario su responsabilidad acerca para él, sustentado por escrito a "EL PROCTEOR", incrementa sobre las causas de los hechos, incurre para la resolución de una infundamentación de la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondía.

El levantamiento de cualquier de las obligaciones impuestas a las partes en los términos que se expresaron de cada una de las cláusulas del presente instrumento revierte:

VI. El estudio coexistente de las partes contrapuestas DÉCIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENIO

cuando con el apoyo de empresas establecidas en el norte general del presente instrumento jurídico, homologa en las expectativas solidarias de los jóvenes y de los sectores contrarios, o se abstiene de ellos de liberación o violación de los mismos. "EL INSTITUTO" deberá una pena contractual que será determinada en los indicadores antes

[illegible]

de que en el país como en la capital que se desvelaba la orden de cuenta y servido podían ser reducidos a la cuenta del INSTITUTO, por ende la decisión de la Secretaría de la Justicia y el Poder Judicial de la Federación de que el INSTITUTO no debía ser el responsable de la ejecución de la ley, sino que era el Poder Judicial el que debía ser el responsable de la ejecución de la ley, y que el INSTITUTO no debía ser el responsable de la ejecución de la ley, sino que era el Poder Judicial el que debía ser el responsable de la ejecución de la ley.

DE UNA MANERA COMPLETA. Estas partes muestran que para la intervención y consentimiento de este contrato, al menos por medio del agente que no es representado en él, se realizó por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, específicamente en la modificación de los "Títulos de Inhabilitación del Primer Periodo Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, reconocido por la Ley de Jalisco que por tanto de su liberación previene o futuro las cosas correspondientes".

DECIDIA CUANTO PUNTA DEL CONTRATO. Para establecer la tarifa en este contrato podrá ser acordado de manera exclusiva mediante firma autorizada o a través de firma electrónica.

Los tres tipos de investigación son muy importantes y se relacionan entre sí. Los datos de la investigación empírica sirven para la investigación teórica y la investigación aplicada. Los datos de la investigación teórica sirven para la investigación empírica y la investigación aplicada. Los datos de la investigación aplicada sirven para la investigación empírica y la investigación teórica.

11

MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA-PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Invoice

MC07863429

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
VAT / GST / Tax ID:
ITIO50327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC07863429
Date Paid: 10 Aug 2020 1:38
Central Time (Mexico City,
Monterrey)

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
Subtotal		\$59.99
Total		\$59.99
Paid via Visa ending in 7488 which expires 06/2024 on August 10, 2020		\$59.99

Balance as of August 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling [two-factor authentication](#)

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Sales Tax was not applied to this purchase.

[Looking for our W-9?](#)

[Looking for our United States Residency Certificate?](#)



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **085-F**
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **10/09/2020**
Mes de suministro **SEPTIEMBRE**

Página 1 de 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C.: CLAVE ITEL:
DOMICILIO: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS: COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET TEL./FAX: 58-2554149
CORREO ELECTRÓNICO:

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias, correspondiente al mes de Septiembre de 2020.	\$1,298.50	\$1,298.50

OBSERVACIONES: Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 21 6452.

SUB-TOTAL: \$1,298.50
IVA: \$0.00
TOTAL: \$1,298.50

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ELABORO
ADAN ROBRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

Yo Bo
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZO
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El presente contrato de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Intituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas" de la Universidad Nacional de Tucumán, y por otra parte el Organismo Público Autónomo "Intituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas" de la Universidad Nacional de Tucumán, en adelante "EL INSTITUTO", y cuyo nombre se acordó abreviarlo en la orden de servicio y/o contra el presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tucumán y su Implementación, y por la otra parte el Sr. [NOMBRE], en adelante "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen en la orden de servicio y/o contra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obtienen en la orden de servicio y/o contra del presente contrato.

FERRARA OBJETIVO CONFINADO. La concentración del (96) hermano, que se realizó en el archivo del presidente instrumentado, nos muestra y la propuesta (coordinación) de "EL PROVEEDOR" orientada para su participación en el proceso de administración del presente concurso; los cuales fueron presentados de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir con sus términos y condiciones.

SOLICITUD DEL PRECIO. El precio que el "SUSCRIPTIVO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será su moneda nacional por el cambio que se realice al momento del presente contrato, sin embargo todos los impuestos y cargos serán cubiertos por el "PROVEEDOR".

Señala al cierre del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y cargos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

[illegible]

El 17 de mayo de 1970, el *EL INSTITUTO* anunció, por medio de un artículo, la compra total de la estación de comercio minorista de I.T.A. para la cual ofreció *seventy* el 100% (cien por ciento) del interés ofrecido, a través de una *seventy* por una compañía afilada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra de esta, debajo escritura, o *seventy* a favor de "EL INSTITUTO" lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Administraciones y Ejecuciones, del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Antes de Transparencia e Información Pública se encarga en la Coordinación de Patrimonio Material de "EL INSTITUTO" siendo este recurrente especial para el caso del citado señalamiento, en el entendido que a partir de la escritura de dicho anticipo judicial a contra el dinero de escritura que se publica en la parte frontal del presente instrumento judicial.

[illegible]

La sección ofrece la información de manera continua en diferentes condiciones de calidad y a una temperatura adecuada por debajo de 100°C.

SEPTA DE LA INOVACION. Las etapas sucesivas de creación de una idea o información con su protección, así como aquellas que se obtienen o crean a través de la innovación, también al tratamiento que adquieren las ideas en materia de propiedad intelectual y de información pública, dirección de estos y demás dispositivos tecnológicos. La información se considera novedosa por su falta de conocimiento a priori en un momento, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que se haga de ella su falta.

SEPTIAMA DE LA CESTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROF. ELLERRE" no podía dejar de transmitir a esta Patria Futura o Nostalgia a los lectores o estudiantes, los deberes y obligaciones que le derivan del presente contrato, sobre los de este que se encuentran en los términos del propio contrato, en otro caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

director de ser con tanta rapidez y dentro de poco al implementar los buenos y/o malos efectos del presente conflicto.

que el personal asignado para la entrega del bien o servicio dependa estrictamente de él, que sólo mediante consentimiento o consenso podrá considerarse a EL INSTITUTO como parte sustancial o solidaria en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que con respecto a este particular se declara que EL PROTECTOR litiga desde esta materia a EL INSTITUTO "de carácter facultadionalidad de carácter laboral por lo que no se encuentra sujeta a las normas de los Nuevos Estatutos Laborales".

EL PROTECTOR manifiesta que los mandos superiores para hacer fuerza a una obediencia u desobediencia

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

débido a las presiones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" sufre; a la denuncia de violaciones, tanto sea último hecho a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PRO-EDECO" y el personal que cumple sus funciones para cumplir obligaciones conculadas en el presente convenio.

destruían en el caso de rechazarlo y de violaciones. Es así que el "PRO-EEHCO" buscaba en las especificaciones elaboradas de los buses y en la certificación contratada, o se daban detalles de fabricación o otros ocultos de los mismos. "EL INSTITUTO" podía señalar al Bús y a la marca que se acumulaba en ese momento, obligando a "EL PRO-EEHCO" a sustituirlo o compensarlo en un término no mayor a cinco días hábiles, sin que esto redujera la pena convencional aplicable.

DE CADA FRONTERA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SON CASAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

Cuando "EL PRO EDEOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Intero de la Universidad, el PRO EDEOR, contravendrá las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Intero de la Universidad.

II. Cuando EL PROVEEDOR incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adquisición del material

Que "EL PRO-EEDOR" no asienta necesariamente la rúbrica que se desprende del presente contrato en los lugares que se indican para que sea que "EL PRO-EEDOR" no entienda necesariamente los bienes o servicios establecidos en la parte fiscal del presente, dentro del término establecido.

para este efecto o sea de caracterización y clasificación de los datos, y sea de menor calidad a la semana. escrito sus "EL INSTANTO", podía ser por vez el comienzo de una responsabilidad alguna para este, indicando por escrito a "EL PRO-TECTOR", "después de haber las cosas en las que se encuentran para la reacción de esta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponden.

El cumplimiento de deberes de la colaboración internacional a las partes en los términos que se decretaron de cada una de las cláusulas del presente instrumento particular.

DECLARA SECLUIDA DE LAS PENAS CONVENCIÓNNALES. Es caso de que EL PROVEEDOR, acompaña con la entrega del Voto y/o Artículo, con el mismo de entrega establecido en la parte General del presente Instrumento público, homologa en la especificación solicitada de los bienes y/o servicios contratados, o se abstiene de efectos de fabricación o todos ocultos de los mismos. EL INSTITUTO aplicará una pena convencional, con respecto de los bienes contratados, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

Para el Incremento mensual de sustrata la suma correspondiente podrá ser al 75% por ciento si el sustrato es en los 21 y hasta 30 días, al 85% (por ciento) si el término es de 30 días hasta 10 días más y al 100% (dólar por ciento) si el sustrato es de 11 meses ó más. La forma común de acuerdo de sustrata para la fecha planificada del salto de recibidos de los bienes y/o servicios por el sustratante del "INSTITUTO" en la forma común el tiempo de sustratación por día de actividad en la zona física del sustrata común, nombrado como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de funcionamiento, el monto de la suma será calculado en relación a la orden de compra o de servicio o del préstamo o arrendamiento sin (fian) cualquier preaviso al incrementarse, el monto de la suma será calculado en relación a la orden de compra o de servicio o del préstamo o arrendamiento sin (fian) cualquier preaviso al decrecimiento, el monto de la suma será calculado en relación a la orden de compra o de servicio o del préstamo o arrendamiento sin (fian) cualquier preaviso al cambio, mismo que será llamado antes del T.V.A. Por la no sustrata del bien y/o servicio, la suma convencional será del 100% (dólar por ciento) del total de la cantidad de compra o servicio o del préstamo del cual no realiza la sustrata antes del T.V.A. y se nombra a la función correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no está la publicación oficial en la página web del Poder Judicial de Provedores de EL INSTITUTO.

[illegible]

DECILIA Y FORTALEZA DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la implementación y cumplimiento de este convenio, su primer resultado será el apoyo que se está proporcionando en el sector por los dispositivos comerciales en el Centro Cívico del Estado de Jalisco, donde se encuentran a la disposición de los consumidores las actividades del Primer Punto Jalisco del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Comercial, fortaleciendo por lo tanto la oferta comercial y el acceso de los consumidores a los productos comercializados en el Estado de Jalisco, así como el fortalecimiento de la oferta comercial y el acceso de los consumidores a los productos comercializados en el Estado de Jalisco.

DECIMÁ CUARTA FIRMA DEL CONTRATO. Para el presente las partes suscritas no podrá ser necesario un documento individual para cada una de ellas, sino que basta con el presente documento, el cual quedará o a cargo de firma electrónica.

La obra que fue el resultado por ambas partes y subscrita de su alcance y contenido, manifestamos que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o fraude alguno, por lo cual a partir de esta fecha, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico, se otorga y se concede a la parte interesada el uso de la explotación.

5

MIGUEL ÀNGEL HERNÁNDEZ VELL
SECRETARIO EJECUTIVO

GRCELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Fwd: Mailchimp Tax Invoice

1 mensaje

Vinculación ITEI <vinculacion@itei.org.mx>

14 de septiembre de 2020, 18:13

Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>, Adán Rodrigo Solano Cota <adan.solano@itei.org.mx>

Buen día estimados compañeros, con el gusto de saludarlos el motivo de la presente es para compartirles la factura de Mailchimp, correspondiente al mes de **Septiembre**.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Vinculación ITEI**

Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745

vinculacion@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>

Date: jue., 10 sept. 2020 a las 1:40

Subject: Mailchimp Tax Invoice

To: <vinculacion@itei.org.mx>



Your order has been processed.

invoice MC08005753

Processed on Sep 10, 2020 01:40 am Central Time (Mexico City, Monterrey).

Monthly plan	\$59.99
---------------------	----------------

2701 - 5000 subscribers.

Subtotal	\$59.99
-----------------	----------------

Total	\$59.99
--------------	----------------

Paid via Visa card ending in 7488	\$59.99
--	----------------

on September 10, 2020

Discount

Save 10% for 3 months on Mailchimp account charges by enabling two-factor authentication.

Issued to

Vinculación ITEI
VinITEI
vinculacion@itei.org.mx
Instituto de Transparencia, Informacion
Publica y Proteccion de Datos Personales
del Edo. de Jal.
Av. Vallarta 1312, Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P. 44160 Mexico
Tel. 01-(33)-36-30-57-45 Ext. 1800
VAT / GST / Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
675 Ponce De Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308 USA
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Mailchimp Tax Invoice

MC08005753

Issued to	Issued by	Details
Vinculación ITEI	Mailchimp	Order # MC08005753
Instituto de Transparencia,	c/o The Rocket Science	Date Paid: 10 Sep 2020 1:40
Informacion Publica y	Group, LLC	Central Time (Mexico City,
Proteccion de Datos	675 Ponce de Leon Ave NE	Monterrey)
Personales del Edo. de Jal.	Suite 5000	
vinculacion@itei.org.mx	Atlanta, GA 30308	
Office phone: Tel. 01-(33)-36-	www.mailchimp.com	
30-57-45 Ext. 1800	US EIN 58-2554149	
Av. Vallarta 1312,		
Col. Americana,		
Guadalajara,, Jalisco, C.P.		
44160		
Mexico		
VAT / GST / Tax ID:		
ITIO50327GB3		
Billing statement		
Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
Subtotal		\$59.99
Total		\$59.99
Paid via Visa ending in 7488 which expires		\$59.99
06/2024 on September 10, 2020		

Balance as of September 10, 2020**\$0.00**

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
Y PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA DE LOS JALISQUEÑOS
DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

085-G

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

09/10/2020

Mes de surministro

OCTUBRE

PÁGINA 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C.: CLAVE ITEI:
DOMICILIO: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS: COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL./FAX: 58-2554149
CORREO ELECTRONICO:

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: UN DIA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias, correspondiente al mes de Octubre de 2020.	\$1,277.07	\$1,277.07

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apruebe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 59.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 21.2880.	SUB-TOTAL: \$1,277.07 IVA: \$0.00 TOTAL: \$1,277.07
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUDSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

MAYRA JANEITH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

GARCILDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI 060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
COL. AMERICANA GDL. JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y por su parte el suscrito autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y un Municipio, y por la otra parte el suscrito físico o jurídico cuyo nombre, domicilio y demás referencias se manifiesta en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR". Los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La compraventa del (los) bien(es) que se señalan en el anexo del presente instrumento, sus anexo(s) y la entrega (entregas) de "EL PROVEEDOR" entregada para su participación en el proceso de adquisición del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. El precio que el "INSTITUTO" paga a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en el ítem del presente contrato, mismo que deberá cubrir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará una vez con los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hasta que verifique la entrega de los bienes y/o servicios por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en México Nacional, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y el tiempo de su entrega en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha forma para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue un comprobante de la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedor serán estrictamente los días 05 entre 15 de febrero a 15 de mayo de cada año, durante el periodo de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue un comprobante de la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedor serán estrictamente los días 05 entre 15 de febrero a 15 de mayo de cada año, durante el periodo de conformidad por el área a la cual se entregue el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue un comprobante de la documentación que le sea requerida por el Instituto.

En caso que "EL PROVEEDOR" no lo requiera, "EL INSTITUTO" autoriza, podrá descontar por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del 15 de mayo de cada año, para lo cual deberá autorizar al 100% (cien por ciento) del importe acordado, a través de una autorización expedida por una comisión denominada con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, integrada por el área de compras de "EL INSTITUTO" y el área de "EL INSTITUTO". El autor de conformidad se estableció en la cláusula 1, del Art. 41 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha autorización se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO".

Todo este recibido especial para el pago del saldo anterior, en el momento que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la forma fiscal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LÍQUIDO, PÉCHO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anexo del presente documento, mismo que contará a partir del día siguiente en que sea notificado del presente documento, cumpliendo con las condiciones, especificaciones y características solicitadas en el mismo y/o podrá ser modificadas, previa autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula decima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y sujeta la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS. Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establece la Ley de Acceso de la Información Pública. Dicha información de origen y destino de la información, así como la información que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, será de carácter público y se entregará en su totalidad a la información pública. Dicha información de origen y destino de la información, así como la información que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, será de carácter público y se entregará en su totalidad a la información pública.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de ceder que se manifiesta en los anexos del presente contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que exista los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declarar que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como su empleador o patrono, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" obra sólo como un proveedor y "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se entenderá sujeta

deberes a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorga a su plantilla de trabajadores, siendo este último sujeto a las condiciones que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplea para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el presente contrato.

DECIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PROVEEDOR" entregue en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se desisten de la fabricación o vicio oculto de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se entregue en sus especificaciones, obligaciones "EL PROVEEDOR" asumiendo o contratando en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, sin que esto entienda la pena convencional aplicable.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla en la forma de puntualidad total o parcial respecto a la información requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se establecen para su firma.

IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la forma fiscal del presente, dentro del tiempo establecido para su entrega o sea de caracterización y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la solicitada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando, por escrito a "EL PROVEEDOR", señalándole saber las causas en las que se rescindió para la rescisión de este, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.

V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones manifestadas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

VI. El incumplimiento de las partes contratantes.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, así como con el tiempo de entrega establecido en la forma fiscal del presente instrumento jurídico, incumpliendo en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o no entregue dentro del tiempo establecido de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional que será determinada en los siguientes términos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 (uno) hasta 05 (cinco) días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 (seis) hasta 10 (diez) días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 (once) días o más. Dicho día se determinará de acuerdo a la fecha planificada del pago de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la Secretaría, contra el tiempo de entrega establecido en la forma fiscal del presente contrato, nombrado como la fecha de recepción de la orden, una vez que se haya determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del monto o parámetro en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será notificado antes del 15 de mayo de cada año, para lo cual deberá autorizar al 100% (cien por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio o del monto del cual no reduce la entrega antes del 15 de mayo de cada año, para lo cual deberá autorizar al 100% (cien por ciento) del total de la orden de compra y/o de servicio.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue en la forma de puntualidad total o parcial respecto a la información requerida para la celebración del presente instrumento jurídico, se le aplicará la multa establecida en la cláusula decima segunda del presente instrumento jurídico.

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o de servicio podrá ser reducida de acuerdo a la orden del "INSTITUTO", por aplicación de descuentos en la forma por el monto total de la multa o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas.

En caso que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente para su pago el monto de la multa a la que se haya referido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea establecido como proveedor para venas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el momento de que se realice la aplicación de pena convencional, no se aplicará penal de crédito como pago.

DECIMA TERCERA. DE LA CONFIRMACIÓN. Ambas partes manifiestan que para la interacción y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté expresamente establecido en el, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, interpretándose estrechamente a la finalidad de los Tribunales Judiciales del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Sur, Jalisco, remitiendo por lo tanto, al favor que por razón de su domicilio, presente o futuro los pueda corresponder.

DECIMA CUARTA. FIN DEL CONTRATO. Pasa expresamente las partes que este contrato podrá ser acordado de manera definitiva mediante firma manifiesta o a través de firma electrónica.

Leído que sea el presente contrato por ambas partes y entendido su alcance y contenido, manifiestan que en el presente no existe dolo, error, simulación o error de hecho, ni error de derecho, por lo que acordaron cumplir con toda su parte, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anexo del presente instrumento jurídico, acordando de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"



Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Fwd: Mailchimp Tax Invoice

1 mensaje

Vinculación ITEI <vinculacion@itei.org.mx>

18 de octubre de 2020, 23:04

Para: Proveedores ITEI <proveedores@itei.org.mx>

Cc: Olga Navarro Benavides <olga.navarro@itei.org.mx>, María Eugenia Del Río González <eugenia.delrio@itei.org.mx>

Buen día estimados compañeros, con el gusto de saludarlos, les comparto la factura de Mail Chimp correspondiente al mes de octubre.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes al respecto.

**Vinculación ITEI**

**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745

vinculacion@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

----- Forwarded message -----

De: **No Reply - Mailchimp** <no-reply@mailchimp.com>

Date: sáb., 10 oct. 2020 a las 1:48

Subject: Mailchimp Tax Invoice

To: <vinculacion@itei.org.mx>



Your order has been processed.

Tax Invoice MC08150373

Processed on Oct 10, 2020 01:48 am Central Time (Mexico City, Monterrey).

Monthly plan	\$59.99
2701 - 5000 subscribers.	
Subtotal	\$59.99
Taxes	\$0
Tax	
Total	\$59.99

Paid via Visa card ending in 7488	\$59.99
--	----------------

on October 10, 2020

Discount

Save 10% for 3 months on Mailchimp account charges by enabling two-factor authentication.

Issued to

Vinculación ITEI
VinITEI
vinculacion@itei.org.mx
Instituto de Transparencia, Informacion
Publica y Proteccion de Datos Personales
del Edo. de Jal.
Av. Vallarta 1312, Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P. 44160 Mexico

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science Group, LLC
675 Ponce De Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308 USA
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Mailchimp Tax Invoice

MC08150373

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC08150373
Date Paid: 10 Oct 2020 1:48
Monterrey

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$59.99
--------------	--------------------------	---------

Subtotal	\$59.99
----------	---------

Tax	\$0.00
-----	--------

Total	\$59.99
-------	---------

\$59.99

19/10/2020

Tax Invoice for Order MC08150373 | Mailchimp

Paid via Visa ending in 7488 which expires

06/2024 on October 10, 2020

Balance as of October 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling [two-factor authentication](#)

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

[Looking for our W-9?](#)

[Looking for our United States Residency Certificate?](#)



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SOCIETAT DE DRETS D'INTERESS PÚBLIC
C/ MURILLO, 100. 08000 BARCELONA

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio

085-H

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio

10/11/2020

Mes de suministro

NOVIEMBRE

Página 1 DE 1

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
R.F.C. CLAVE ITEI:
DOMICILIO 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308
AGENTE DE VENTAS COMPRA REALIZADA VIA INTERNET TEL./FAX: 58-2554149
CORREO ELECTRONICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA UN DÍA
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
CONDICIONES DE PAGO PAGO TARJETA BANCARIA
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Noviembre de 2020.	\$1,352.18	\$1,352.18

OBSERVACIONES	Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que aprueba el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 62.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 21.4665.	SUB-TOTAL: \$1,352.18 IVA: \$0.00 TOTAL: \$1,352.18
---------------	---	---

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VIA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.
MALCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

ELABORÓ
ADÁN RODRIGO SOLANO COTA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
MAYRA JANETH HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR DE FINANZAS

BO
GRICELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060027 CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV VALLARTA NO. 1312
COL. AMERICANA GDL, JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, irrevocablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Coordinación comarcal de computación que celebra por su parte el *Quinto Simposio "Tercero de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco"* representando en esta ocasión por el Constitucional Prebendado del organismo, a quien se le designará "EL INSTITUTO", y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicios. Por concepto del artículo 46, fracción II, de la Constitución que se entra en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, apellido y demás datos se registran en la orden de servicios y/o concepto del artículo del presente contrato, a quien se le designará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

PRIMERA OBJETO DE CONTRATO. - La compraventa del (los) inmueble(s) que se señalan en el anexo del presente instrumento, con precio y la moneda (cotización) de "EL PROTECTOR", presentada para su participación en el proceso de administración del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. - El precio que el "ESTILITO" sujeta a "EL PROTECTOR" como prima, sea su moneda nacional o su moneda extranjera, según el caso del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y tasas que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

En relación a estas acciones por EL INSTITUTO, Dicha prueba se realizó en Nueva York, en un caso de 15 jurados. Esta prueba consistió en la veracidad de los hechos y al momento de su firma en la Coordinación de Servicios Médicos. Dicha firma para la recepción debió estar con el sello y firma de recibido de conformidad por lo que a cuál se impuso al lugar o veracidad. Para recibir el caso cuando se impuso a un documento que se le va documentado que se le va documentado por el mismo. Los dos de esos o proveedores para el tratamiento los dos cinco y 10 documentos de cada uno, incluso cuando EL PROTECTOR para ser recibidos finalmente la firma con los recursos de los tres y en el caso donde los documentos de cada uno de ellos se le va a recibir. EL INSTITUTO podría recibir el caso para el caso a 30 minutos dos horas.

[illegible]

CLUBIA, DEL LICAN, FECHA Y CONDOMINIOS DE ENFERMEDAD. - "AL PROYECTOR" se dedica a quebrar los fichas y/o intenciones sobre el presente documento, durante el tiempo de entrega suministrada en el archivo del presente documento, mismo que cubren a partir del día siguiente en que fue producido el presente documento, cambiándolo con los candidatos, representantes y/o representantes seleccionados en el archivo y/o solo podrán ser modificados, previa autorización del presente documento. "AL PROYECTOR" En caso de no encontrarse el presente a lo establecido en la cláusula decimaseis del presente instrumento.

QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD VIO COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - EL PROBLEMA: "mancha con los dedos" o manchas de agua de lavado. VIO como por los defectos y vicios ocultos por el periodo de garantía de su vivienda.

SENTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcionó, así como aquella que se obtenga o genere como resultado del presente estudio, será de dominio por ambas partes para el desarrollo de la investigación y acceso a la información pública, de acuerdo a las disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por cualquier ley, la otra parte se comprometerá a tratarla en secreto y, por tanto, tratará de evitar la divulgación de cualquier dato que de ella se derive.

SEPTIMA DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROYECTO" no podrá cesar o transferir a otra Persona Física o Moral y sus sucesores o representantes, los derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo las de ceder o subarrendar en los términos del mismo contrato. En otro caso deberá contar con la conformidad escrita de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asegura la responsabilidad total para el caso de que existiera por parte del proveedor patentes, marcas o derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA DE LAS REACCIONES LABORALES. - "EL PROTECTOR" continúa con los temas: sufrimiento, tener buen fin como su obligación y su vocación. El personal atendido por la catinera del Plan V por varios meses decidió escribirle una de "h". Esta vez su respuesta circunstancial o colectiva puede considerarse una "E". "EL INSTITUTO", como espacio cultural y académico, en sus sesiones del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, por su gran experiencia establecida por "EL PROTECTOR", logra desde esta instancia a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de cualquier laborador por lo que se le asigna un premio.

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

ordenado a las prestaciones en materia de seguridad social, económica o de cualquier otra naturaleza que EL INSTITUTO considere a su propia entera discreción, cuando sus últimos bienes o los cobros que se deriven de las relaciones obrero patronales sean "EL PROVEEDOR" o el personal que emplee durante su vida laboral, cuando obligaciones contraídas en el presente contrato, **DÉCIMA EN CASO DE RECAJAZO Y DEVOLUCIONES.** Es caso que "EL PROVEEDOR" incurra en la inejecución o incumplimiento de lo antes visto en los artículos contrarios, o si existen deficiencias de identificación o datos obreros de los mismos, EL INSTITUTO podrá realizar al área o servicio que se encuentre en este supuesto, oportunamente "EL PROVEEDOR" a sustitución o reemplazo que un término no mayor a 5 meses días hábiles, sin que ello exenta la prima convencional aplicable.

1. Cuando "EL PROFESOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Examinaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública y demás disposiciones en la materia.

ii. Cuando "EL PROVEEDOR" incurre en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la elaboración del presente Instrumento Jurídico:

III. Que "El PROVEEDOR" no entrega oportunamente las materias, que se determinan del presente contrato, en los términos que se precisó para ser final.

Que "El PROVEEDOR" no entrega oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término establecido.

para ser electo o ser de carácter neta y específicamente sincretista, y que de menor calidad a la parodia, como caso "EL NEGOTIOLLO", rodea sus paródicos al contrario sin hiperviolencia alguna para éste, modificando por escrito a "EL PRO-TECTOR". Asimismo sabe la causa en las que incurre esta reacción de alta independencia de la aplicación de las pocas consecuencias que para el caso corresponden.

El incremento de cobertura de las obligaciones hipotecadas a las partes, así los términos que se derivaron de cada una de las cláusulas del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA DE LAS PENAS CONVENCIÓNALES.—En caso de que "EL PROTECTOR" concuerda con la entrega del bien o servicio, con la entrega de la entrega establecida en la parte final del presente instrumento jurídico, inscrita en la especificación solicitada de los bienes y servicios contratados, o se detecten deficiencias de fabricación o valores ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será otorgada en los siguientes casos:

[illegible]

El caso de la zona con el cual que se efectuaba en la orden de compra y servicio, podía ser malintencionado a la compra del "INSTITUTO", por aplicación de la ley en la forma por el mismo país de la institución o descomando del pago mencionado por "EL INSTITUTO" a través de la Comisaría de Finanzas de la Nación.

En caso que "EL PROYECTO" no fuera programado para no cubrir el monto de la inversión a la que se había comprometido, se solicitó al Secretario de Administración, Finanzas y Fomento del Gobierno del Estado de Jalisco su intervención, fin de que sus subordinados como presidente para verificar los datos en el Estado de Jalisco. En el momento de que resulte la aplicación de poca convencional, no se especificaron de cuánto como pago DÉCIMA TERCERA DE LA CONVENIENCIA. Analice para manifestar que para la intervención o cumplimiento de este contrato, así como para recibir todo aquello que no está completamente establecido en el presente por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, teniéndose presente la independencia de las instituciones indicadas del Poder Judicial del Estado de Jalisco, como sede en la Zona, presentando por lo tanto, al libro que sea usado de su principio presente o futuro se pueda corroborar.

DECLARA CLARAMENTE DEL CONTRARIO. PUEDE CANCELARSE LAS PUNTA QUE ESTE COMPROBADO SER EXCEPTO DE NUESTRO A MODIFICAR MODIFICAR FIRMAS
AUTENTICIDAD O A TRAVÉS DE FIRMA AUTENTICIDAD.

[illegible]

4

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PEREZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Mailchimp Tax Invoice

MC08288781

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC08288781
Date Paid: 10 Nov 2020 0:39
Monterrey

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.		\$62.99
Subtotal			\$62.99
Tax			\$0.00
Total			\$62.99
			\$62.99

Paid via Visa ending in 7488 which expires
06/2024 on November 10, 2020

Balance as of November 10, 2020

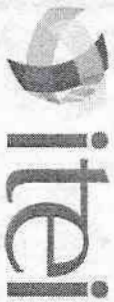
\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?



INSTITUTO DE TRANSACCIONES, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio	085-1
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio	10/12/2020
Mes de suministro	DICIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.

R.F.C.: CLAVE ITEI: 675 PONCE DE LEON AVE. NE SUITE 5000, ATLANTA, GA. 30308

DOMICILIO: COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET TEL / FAX: 58-2554149

AGENTE DE VENTAS: CORREO ELECTRÓNICO

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE

TIEMPO DE ENTREGA: UN DÍA

SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

CONDICIONES DE PAGO: PAGO TARJETA BANCARIA

EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3171	Servicio de Mensajería Electrónica	Servicio de envío de correos masivos hasta 5,000 destinos de correos electrónicos y hasta 5 grupos de audiencias; correspondiente al mes de Diciembre de 2020.	\$1,263.38	\$1,263.38

OBSERVACIONES: Se requiere el siguiente servicio con la finalidad de hacer difusión de los eventos y actividades que realiza el Instituto, así como para realizar notificaciones de los acuerdos que apurbe el Consejo, y el envío de información de interés para los sujetos obligados y sociedad en general. Cabe señalar que el costo del servicio fue de USD 62.99, y se pagó con la tarjeta institucional con el tipo de cambio del dólar en \$ 20.0568.

SUB-TOTAL: \$1,263.38

IVA: \$0.00

TOTAL: \$1,263.38

CANTIDAD EN LETRA: (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.	ADAM RODRIGO SOLANO COTA	ELABORÓ
MALCHIP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC.	COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	
	MAYRA JANE TH HERNÁNDEZ LÓPEZ	DISPOSICIÓN, PRESUPUESTARIA
	COORDINADOR DE FINANZAS	
	GRISELDA PÉREZ NUÑO	Co. Bo. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
	CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO	AUTORIZÓ COMISIONADA PRESIDENTE

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

NOMBRE DE: R.F.C. ITI-080327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P. 44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312 COL. AMERICANA GDL JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

condiciones contractuales que se establecen por un parte al Organismo Público Acceptor, Instituto de Transparencia, Información Pública y Promoción de Datos Personales del Estado de Jalisco, y por otra al Contratista, el Estado de Jalisco, a quien se le otorga la licencia de explotación de los datos personales de los ciudadanos. El INSTITUTO es el único hombre fuerte autorizando la orden de servicios y/o compra del proveedor del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipio, y por lo tanto la responsabilidad de la entrega de los datos, dentro de los plazos y en la forma que se establecen en el presente contrato, recae en el INSTITUTO, y no en el contratista. El PROVEEDOR, por su parte, obtiene los datos de los ciudadanos de la persona física o jurídica cuyo seceda, domicilio y demás requisitos le suministra en la orden de servicio y/o compra del universo del presente contrato, a quien se le denomina "EL PROVEEDOR", los cuales obtiene bajo las siguientes:

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. - La concreción del (no) llamado(a) que se realizará en el curso del presente año, en virtud de la presente (contrato) de "EL PROYECTO" suscrita para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplir en sus términos y condiciones.

SEGUNDA EL PRECIO. El precio que el "CONSUMIDOR" paga y el "PROVEEDOR" como talista, así es el modo especial por la cantidad que se cobra el precio del producto como talista por el proveedor y talista que se cobra el precio de los productos de los clientes y el "CONSUMIDOR" talista a talista de "EL PROVEEDOR".

En relación a estas sentencias por "EL INSTITUTO" debo citar los hechos en Nueva Alicante, en un plazo de 15 minutos, diez habilita profesores a la vez, en los buses y/o servicios al interior de la Escuela en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha Escuela para un momento deberá cerrar con el inicio de los trabajos de construcción por lo que a la cual se centrará el bien o servicios. Para recibir en primer momento, se subdesarrolla una reunión con el personal y la documentación que se les requiera por el sistema. Los días de paro o movimientos de una actividad, a menos los días 05, cinco y 10 de octubre de cada mes, cuando EL PROFESOR haya trabajado en la Escuela con los resultados de su actividad en la asignatura, la asistencia. Cuando se aborde refiera la disponibilidad de recursos, "EL INSTITUTO" podrá ampliar dicho plazo a cinco y 30 minutos, diez habilita.

En caso que EL PRO-BOER, así lo requiera, y EL NEGOTIO anterior, podrá extractarse por concepto de anticipo, hasta un 50% (cinenta por ciento) de la suma de los saldos de los créditos antes del 1.º de A.º, para lo cual deberá presentarse el 100% (cien por ciento) del importe extractado, a partir de una garantía bancaria por la que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura de compra y venta, cancelada, o efectivo o por el giro de "EL NEGOTIO" o la suma de ordenados a lo establecido en la fracción I del Art. 4.º del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL NEGOTIO".

El monto del anticipo extractado para el pago del crédito anterior, en el supuesto que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega de los bienes en la parte fiscal del presente instrumento jurídico.

comenzo durante el tiempo en que se estableció en el servicio del presente documento, ninguno que corres a partir del día siguiente en que fué recibido del presentador, convalidado con la cantidad, especificada y reconocida en el mismo y no podrá ser modificado, previa autorización de la Junta de Vigilancia. En caso de reconocimiento se reconocen a los establecimientos la clínica de referencia del presente instrumento. **QUINTA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE COMO POR LOS DEFECTOS Y VOTOS OCULTOS** - EL "PROTECTOR" garantiza que los datos de los servicios ofrecidos en el estado de veracidad de como se encuentran en forma confiable de calidad y asegura la responsabilidad por defectos o visiones durante por el periodo de un año a partir de su entrega.

SENTA DE LA INFORMACIÓN. "Las leyes están diseñadas en su totalidad para proporcionar la información que se requiere a través de los medios del presente contrato, también se transmiten con antelación las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, de modo que los ciudadanos estén al tanto de las disposiciones aplicables. Si la información se considera confidencial por otros la ley debe ser suministrada a través de canales, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que se haga de ella".

SEPTIMA DE LA CENSO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROYECTOR" no podrá ceder o transferir a otra Persona Física o Moral, ya sea natural o jurídica, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de Cédula que se reservan en los términos del inciso primero, de este caso deberá contar con la conformidad expresa de EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROYECTOR" garantiza la respectabilidad total para el caso de que estufiera los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

“VÍDEO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES” - EL PRO. ELBOR. cuenta con los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones y de esta

que el personal destinado a la custodia del bien y/o servicio, después exclusivamente de él y que, bajo estricta responsabilidad o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" como parte sustantiva o solidaria, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PRO. SINDO" lleva desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se renuncia intencionalmente.

COMPRA REALIZADA VÍA INTERNET

MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC
MAILCHIMP C/O THE ROCKET SCIENCE GROUP, LLC

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE

dependo de las prestaciones en materia de seguridad social económica o de cualquier otra naturaleza que EL INSTITUTO determine a su completa discreción, tanto en el último mes como los anteriores de las relaciones obrero patronales entre "EL PRO-TEEDOR" y el personal que incluye esta categoría para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. En caso que "EL PRO-TEEDOR" incumpla con las especificaciones contractuales de lo bueno y/o adecuado de la prestación de servicios, se le dará un plazo de 7 días hábiles para subsanar el rechazo; si no lo logra, se le dará un plazo de 5 días hábiles para cancelar los servicios contratados, o se desistirá definitivamente de explotación o todo o ambos de los mismos. "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien o servicio que se encuentre en este supuesto, ordenándose "EL PRO-TEEDOR" a sustituirlo o convertirlo en un término no mayor a 5 días desde haberse recibido la primera reclamación fehaciente.

2. Cuando "EL PROTECTOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Admisiones y Examinaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.

II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información recordada para la celebración del presente matrimonio verbal.

Que "EL PROVEEDOR" no entregue o suministre la garantía que se desprende del presente contrato en los términos que se especifican para ser firmados por el "PROVEEDOR" no entregue o suministre los bienes o servicios establecidos en la parte final del presente, dentro del término establecido.

Para ser dueño o una de las características y propiedades de una persona, en otro caso "EL INSTITUTO", podría ser considerado al contrario una responsabilidad alguna para éste, sancionado por escrito a "EL PRO-EDICOR", haciéndole saber las causas en las que incurre para la revisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas correspondientes que para el caso correspondía.

El reconocimiento de calidades de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se detallan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.

El tanto cumplimiento de las partes contratantes.

Concursa con el tiempo de reserva establecido en la parte final del presente instrumento jurídico, dentro de la especificación solicitada de los bienes o servicios contratados, o en defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, **EL INSTITUTO** deberá, una vez concluido, que serán determinados en los estándares tales

[illegible][illegible]

trabaja solo según sus necesidades, entendiendo en él la libertad por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, incorporándose a la tradición de los Tribunales, Justicia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona, Jalisco, renunciando por lo tanto, al Poder que por razón de su domicilio pretente o fuese la sede correspondiente.

DECIMA CUARTA FIRMA DEL CONTRATO - Por esta certificamos las partes que este contrato podrá ser otorgado de manera continua mediante firma electrónica a través de firma electrónica.

del terreno instrumentado, acaparrados de común acuerdo al día de su liberación, para ser vendidos en pública subasta, en el término de un año, a fin de que el producto de la venta sea repartido entre los interesados, en la proporción de sus respectivos derechos.

~~1~~

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GRICELDA PERÉZ NUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Mailchimp Tax Invoice

MC08433329

Issued to

Vinculación ITEI
Instituto de Transparencia,
Informacion Publica y
Proteccion de Datos
Personales del Edo. de Jal.
vinculacion@itei.org.mx
Office phone: Tel. 01-(33)-36-
30-57-45 Ext. 1800
Av. Vallarta 1312,
Col. Americana,
Guadalajara,, Jalisco, C.P.
44160
Mexico
Tax ID: ITI050327CB3

Issued by

Mailchimp
c/o The Rocket Science
Group, LLC
675 Ponce de Leon Ave NE
Suite 5000
Atlanta, GA 30308
www.mailchimp.com
US EIN 58-2554149

Details

Order # MC08433329
Date Paid: 10 Dec 2020 0:43
Monterrey

Billing statement

Monthly plan	2701 - 5000 subscribers.	\$62.99
Subtotal		\$62.99
Tax		\$0.00
Total		\$62.99
		\$62.99

Paid via Visa ending in 7488 which expires

06/2024 on December 10, 2020

Balance as of December 10, 2020

\$0.00

Save 10% for 3 months on future purchases by enabling two-factor authentication

If a refund is required, it will be issued in the purchase currency for the amount of the original charge. Tax was not applied to this purchase. The reverse charge mechanism applies.

Looking for our W-9?

Looking for our United States Residency Certificate?

Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	Número, Fecha y Monto del contrato.- se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.- El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	